



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No.

181 2021

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1322 del 13 de julio de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los órganos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado.

Que la Gobernación de Bolívar, es una entidad territorial perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el nivel departamental.

Que **TATIANA MARCELA GOMEZ ARENAS**, identificada con la C.C. No. 1.047.507.930 de Cartagena, egresada del programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Rafael Núñez, presentó su hoja de vida ante la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenida en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem en la Administración Departamental, en los términos de la Ley 1322 de 2009.

Que la egresada aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como auxiliar jurídico ad honorem, hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido por la Universidad de Rafael Núñez, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que existe una necesidad de personal egresado del programa de derecho, bajo la modalidad de Judicante, en la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

Que, revisados los documentos y soportes de rigor, se pudo constatar que la señora **TATIANA MARCELA GOMEZ ARENAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo No. PSAA 10-7543 del 14 de diciembre de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas legales o reglamentarias concordantes, para ser nombrada y posesionada como auxiliar jurídico ad honorem asignado a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE a la Señora **TATIANA MARCELA GOMEZ ARENAS**, identificada con la C.C. No. 1.047.507.930 de Cartagena, como Auxiliar Jurídico Ad Honoren, para que preste sus servicios en la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

***Bolívar
primero***

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1 de la Ley 1322 de 2009, el presente nombramiento no acarrea remuneración alguna, ni da origen a vinculación laboral con la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y SUPERIOR INMEDIATO: LA señora **TATIANA MARCELA GOMEZ ARENAS**, ejercerá las funciones que para el efecto le asigne el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, quien será su superior Inmediato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1322 de 2009, y prestará sus servicios por el término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión, sin perjuicio de que el vínculo ad honorem se pueda extinguir por cualquiera de las causales de retiro del servicio previstas en la ley y el reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos legales, la señora **TATIANA MARCELA GOMEZ ARENAS** tiene las mismas responsabilidad y obligaciones de los servidores públicos que cumplen funciones en la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo normado en el artículo 5 de la Ley 1322 de 2009, el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, evaluará trimestralmente el desempeño de las funciones que la Señora **TATIANA MARCELA GOMEZ ARENAS**, ejerza como auxiliar jurídico ad honorem, emitiendo certificación en la que también se hará constar el tiempo de la prestación del servicio y las tareas ejecutadas, remitiendo copia a la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para que expida el correspondiente certificado de cumplimiento a satisfacción del tiempo de judicatura.

En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez; superada la interrupción, el judicante continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

ARTICULO CUARTO: El auxiliar jurídico ad honorem nombrado en el artículo primero de la presente Resolución, le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

- ❖ Apoyar en la proyección de las respuestas a derechos de petición, proyectos de actos administrativos y conceptos jurídicos de acuerdo con los lineamientos de ley.
- ❖ Apoyar en la atención de las diferentes peticiones, quejas, reclamos y recursos presentados a la dependencia, de acuerdo con los términos señalados en la ley.
- ❖ Apoyar en las solicitudes de información de las distintas dependencias para dar respuestas a derechos de petición con base en la norma.
- ❖ Apoyar en la proyección de las respuestas a las acciones constitucionales y legales en contra o a favor de la gobernación de bolívar, dentro de los términos previstos en la ley evitando riesgos o desacatos.
- ❖ Apoyar en la proyección de las respuestas a los requerimientos que haga cualquier autoridad judicial, entes fiscalizadores y entes de control de acuerdo con los lineamientos de ley.
- ❖ Apoyar en la realización de informes de las actividades desarrolladas de acuerdo con directrices impartidas.
- ❖ Las demás funciones de carácter jurídico que le sean asignadas.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

181 2021

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones

ARTICULO QUINTO: Cumplido el termino de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria al solicitante, en remplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades, avalado por la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: La Universidad Rafael Núñez deberá enviar evidencia, a la Dirección de Función Pública, de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de la Judicante, requisito que será indispensable para la posesión del auxiliar jurídico ad honorem.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

15 de marzo 2021


FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz- Profesional Especializado Dirección Función Pública

Revisó: Angélica Payares- Asesora Jurídica Externa Dirección de Función Pública

Visto Bueno: Emmanuel Vergara Martínez- Director de Función Pública

Bolívar
primero